

Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda Presidente de la Comisión de Desarrollo Social E d i f i c i o MESA DIRECTIVA LXIII LEGISLATURA OF. No. D.G.P.L. 63-II-1-2796

Exp. 8214 COMPRISION DE COMPRI

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de atención a estudiantes migrantes (DREAMERS), suscrita por los diputados María Bárbara Botello Santibáñez y Víctor Manuel Silva Tejeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen".

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2017.

María Eugenia Ocampo Bedolla Secretaria

Anexo: Duplicado del Expediente

 lmv^*

JAN TON

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXIII LEGISLATURA

D U P L I C A D O
PARA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

AÑO	TERCERO	SECCIÓN	PRIMERA	NÚMERO	82:	14
COMISIÓN		DESARROLLO S	OCIAL			
	749707-007-007-004-01-00-00-0-1-1		<u> </u>			
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CIUDAD DE MÉ	XICO, A 26 DE OC	TUBRE	DE	2017

DESARROLLO SOCIAL, SE RFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE.- Iniciativa suscrita por los diputados María Bárbara Botello Santibáñez y Víctor Manuel Silva Tejeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (EN MATERIA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES MIGRANTES (DREAMERS))

ÍNDICE	"D"	. FOJA	138	LIBRO	XII	_LD

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN DIPUTADOS FEDERALES MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ Y VICTOR MANUEL SILVA TEJADA, INTEGRANTES **DEL GRUPO PARLAMENTARIO** DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXIII LEGISLATURA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE **DESARROLLO** SOCIAL, EN **MATERIA** DE **ATENCION ESTUDIANTES MIGRANTES (DREAMERS)**

Los suscritos, Diputados Federales María Bárbara Botello Santibáñez y Víctor Manuel Silva Tejada, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6; numeral 1 del artículo 77 y el 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Asamblea, al tenor de la siguiente: Túnese a la Comisión de Disarrollo Social, para dictamen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado martes 5 de septiembre de este año, el gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su fiscal general, anunció el fin de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por su sigla en inglés), programa creado en octubre de 2012 para proteger de la deportación a miles de personas que entraron ilegalmente a ese país cuando eran niños.

Bajo este programa, se difiere toda acción sobre el estatus migratorio por un lapso de dos años, dando la oportunidad de renovación.

Es importante precisar que en el programa DACA los beneficiarios reciben permisos de trabajo temporales, licencias de conducir, un número de seguridad social y sobre todo, la posibilidad de estudiar.

Para ser beneficiario al Programa DACA, se deben cumplir los requisitos de haber entrado en el país antes de cumplir los 16 años, tener una edad menor a 31 años al 15 de junio de 2012, no tener estatus legal migratorio en EE.UU. antes del 15 de junio de 2012, residencia continua en Estados Unidos desde el 15 de junio de 2007 y hasta la actualidad, estar escolarizados o licenciados del ejército y no haber sido condenados por algún delito ni suponer una amenaza para la seguridad nacional.

El 76% de los jóvenes que se benefician de este programa son de nacionalidad mexicana. Se calcula que entre 600 mil y 800 mil jóvenes mexicanos que residen en los Estados Unidos se verán afectados.

Ante estas medidas anunciadas, se debe dar certidumbre jurídica a aquellos mexicanos afectados que deseen regresar al país a continuar sus estudios, fortaleciendo el marco legal a favor de miles de dreamers, garantizando su derecho a la educación.

En términos del artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, la educación es un derecho para el acceso al desarrollo social y por tanto es materia de esta Ley atender y velar su cumplimiento.

Atinadamente, el Ejecutivo federal presentó el 1 de febrero de este año, una iniciativa preferente con el objeto de facilitar el proceso de revalidación de estudios de migrantes mexicanos, principalmente de aquellos que residen en los Estados Unidos. La iniciativa que fue aprobada por el Congreso de La Unión estableció facultar a las autoridades educativas federal y locales para autorizar que las instituciones particulares de educación superior puedan otorgar las revalidaciones y equivalencias parciales de estudios de licenciatura.

Además, para establecer que la falta de documentos de identidad o académicos de infantes ante las autoridades educativas no sea un obstáculo para acceder al sistema educativo y para que estas proporcionen las facilidades que permitan obtener la documentación necesaria que permita su integración o tránsito por el sistema.

Por lo que respecta a la presente iniciativa, se tiene por objeto precisar en la Ley General de Desarrollo Social que serán prioritarios y de interés público los programas de educación básica, media-superior, superior y de posgrado para estudiantes migrantes en su incorporación al sistema educativo nacional.

Con lo anterior, se pretende garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de aquellos estudiantes que por causas de la suspensión del programa DACA o por cualquier otro motivo por el que lleguen a México, se puedan incorporar al sistema educativo, asegurándoles también a ellos el acceso al desarrollo social como un derecho.

Finalmente, se propone que también se considere prioritario y de interés público aquellos programas dirigidos a las entidades federativas del país con altos índices de migración.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción I y se **ADICIONA** la fracción X al artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:

I. Los programas de educación obligatoria, y de educación básica, media-superior, superior y de posgrado para estudiantes migrantes en su incorporación al sistema educativo nacional.

II. al IX. ...

X. Los programas dirigidos a las entidades federativas del país con altos índices de migración.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 14 días del mes de septiembre de 2017.

ATENTAMENTE

Dip. María Bárbara Botello

Santibañez

Dip. Victor Manuel Silva Tejeda